INFORME N° 048-UGR-DGP-GADMCJS-2024

DE: Lcdo. Jenrry Simaleza Camacho**. JEFE DE RIESGOS.**
PARA**:** Ing. Jimmy Alulema Alvarado. **JEFE DE ORDENAMINETO T.**
FECHA: 06 de septiembre de 2024

ASUNTO: Informe de Riesgos para la Legalización del Lote # 002.

I. CONSIDERANDO.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Título VII RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, Capítulo Primero, Inclusión y Equidad, Art. 340; Sección novena: Artículos 389 y 390 Gestión del Riesgo, publicado en el Registro Oficial N°449 del 20 de octubre del 2008.

Que, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, Registro Oficial Suplemento 488 de 30-ene.-2024, Art. 4.-Principios de la gestión integral del riesgo de desastres; Art. 7.-Reducción del riesgo de desastres; Art. 8.-Complementariedad entré la gestión del riesgo de desastres, la gestión ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 303, del 19/10/2010 y Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nº 166 del 21/01/2014; Art. 54.- Funciones literales: c, m, o, p; Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: inciso b; Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos; DISPOSICIÓN GENERAL.- DÉCIMO CUARTA y DÉCIMA QUINTA.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, publicado en el Registro Oficial suplemento N° 790 de 5-jul.-2016; Art. 8.- Derecho a edificar, Art. 18.- Suelo Urbano, literal 3.- Suelo urbano de protección, Art. 19.- Suelo rural, literal 4.- Suelo rural de protección; Art. 24.- Ocupación del suelo; y el Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, publicado Registro Oficial Suplemento N° 460 de 03-abr.-2019, Art. 25.- Asignación de edificabilidad. - Literal e); Art. 44.- Tipos de afectaciones. - Literal b). - Afectaciones por protección.

Que, Reglamento a Ley Recursos Hídricos Usos Y Aprovechamiento Del Agua, Registro Oficial suplemento 483 de 20-abr.-2015, Art. 64.- *Zonas de Protección Hídrica: Extensión y Modificación. - La zona de protección hídrica tendrá una extensión de 100 metros de*

anchura medidos horizontalmente a partir del cauce o de la máxima extensión ordinaria de la lámina de agua (…).

Que, conforme a la **Reforma de la Ordenanza que Aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y la Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón La Joya de los Sachas del 15 diciembre de 2022:**

Art. 9.- Alcance del componente de ordenamiento territorial. - *De acuerdo con lo determinado en la Ley, clasificará todo el suelo cantonal, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificará los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social (…).*

Art. 272.- Suelo Urbano, lit. 3.- Suelo urbano de protección. - Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente (…).

Art. 282.- De los suelos no permitidos por afectación. – *(…) los territorios identificados en áreas de protección urbana y rural, los establecidos en las siguientes numerales y los que estipulen en otras normas de orden superior:*

a) *Márgenes de protección de las fuentes hídricas se establecen las siguientes consideraciones:1. Ríos principales 100m, 2. Ríos dobles 50m, 3. Ríos simples30m, 4. Quebradas 15m, 5. Canales de riego7.5m, 6. Cuerpos de agua 50m, 7. Puntos de infiltración 30m, 8. (los márgenes de protección se medirán desde el borde superior de los cursos o cuerpos de agua y a cada lado).*

b) *El margen de protección en la zona de amortiguamiento de la zona industrial que se ha definido en el componente estructurante considerando las márgenes de protección de la red de alta tensión y fuentes hídricas que delimitan el Polígono de Intervención del parque industrial. Dicho margen se establece en 100m.*

c) *Los márgenes de protección de vías estatales se definen de acuerdo a lo establecido por el ministerio de Transporte y Obras Públicas y en base a la ley de caminos, la cual establece un margen de protección o derecho de vía de 25 m (veinte y cinco metros) a partir de este se podrá construir cerramientos y a partir de 30 m (treinta metros) se podrá construir vivienda (…).*

d) *Los márgenes de protección de la red de alta tensión se regirán como lo indica la tabla # 2 de la página 66 del suplemento Registro Oficial Nro. 41 - de Marzo del 2007, Normas Técnicas Ambientales para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental para los Sectores de Infraestructura: Eléctrico, Telecomunicaciones y Transporte (Puertos y Aeropuertos) (…).*

e) Los márgenes de protección de oleoductos y de acuerdo a lo establecido por el ente rector, será de 15 m (quince metros a cada lado) desde el eje de mayor diámetro, por donde atraviesen ductos que transporten hidrocarburos sus derivados o gas (…).

Art. 406.- Características de las vías. – *"(…) los retiros, derechos de vía, ensanchamiento, ampliaciones, anchos de vía, estarán sujetas a la ley de caminos a las vías de régimen estatales serán determinados el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el sector rural lo establecerá el Gobierno Provincial de Orellana."*

II. ANTECEDENTES.

La Unidad de Gestión de Riesgos en el cual está encaminado en el mecanismo de, prevención, protección, monitoreo y control de áreas vulnerables en el cantón Joya de los Sachas.

En atención al Oficio Nro.GADMCJS-DGP-UOT-2024-0329-OF-GD, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Jimmy Ernesto Alulema Alvarado. **Jefe de Ordenamiento Territorial**, mediante el cual solicita informe de riesgos del lote que se detalla a continuación:

Datos del predio

Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Parroquia: Unión Milagreña
Sector: Centro Poblado
Lote: N.- **0**02, manzana 003, zona 02,
Superficie total: 465.76
Coord. referencial - UTM18 Sur:
X: 301453.7342 **Y:** 9959781.1190



Ilustración 1: Ubicación del predio:

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

Identificación de amenazas que afecten al sitio.

En la etapa en campo se puede evidenciar que el lote #002 que se encuentra en proceso de legalización en la actualidad referente a la datos obtenidos de la planimetría de fecha 11 de junio de 2024 firmada por el técnico Milton Godoy Aguilar **Topógrafo de Ordenamiento territorial del Gad Municipal** y de lo visualizado en campo el lote cuenta con dos infraestructura: una vivienda y un centro de comercio denominado ferretería.

Amenaza por inundación. – se evidencia que el terreno visualmente es plano no se registra antecedente de inundación por desbordamiento debido a que el rio se encuentra a 219.76

aproximados según los datos obtenidos e http://visor.gadjoyasachas.gob.ec/joya_sachas/n, con lo que respecta a inundaciones por anegamiento no registra antecedentes en el sector por ende el sitio muestra un Nivel Bajo de susceptibilidad ante la amenaza de inundación por desbordamiento y anegamiento.



Ilustración 2: Distancia entre el rio y el lote

Amenaza de deslizamiento. - El predio corresponde a una zona plana con pendientes de 0-5 %, lo que corresponde a un nivel BAJO de susceptibilidad a deslizamientos o movimientos en masa acorde a lo visualizado en campo.

Amenaza por Erosión Fluvial. - No se evidencia afectación debido a que el rio más cercano está a 219,76 metros.

Amenazas Antrópicas. - En la actualidad no se observa fenómenos o sustancias de este tipo que afecten al sitio en la actualidad.

Nota. No se detalla la amenaza por fallas geólogas y sismicidad debido a la información inexistente de estudios locales.

Se adjunta fotografías para constancia.



Ilustración 2: *Ferretería*



Ilustración 2: *Vivienda*

IV. CONCLUSIÓN

Realiza la inspección visual IN–SITU, revisado el marco legal aplicables vigente y cumpliendo con lo dispuesto él **ARTÍCULO 13** DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTE EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTENCOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y E INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL CANTÓN DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL ART. 5 DE LA REFORMA. Informo lo siguiente: ***LOTE #*** *02****, MANZANA****# 003****, SECTOR****# 02* de la Sra. LOPEZ RAMOS ROSA se encuentra FUERA de ZONAS DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN, EROSIÓN FLUVIAL Y DELIZAMIENTO EN MASA.

V. RECOMENDACIÓN

- Cumplir con los retiros o franjas de servidumbres de acuerdo con la Ordenanza del PUGS vigente y demás normativas, leyes aplicables.
- En caso de ampliación o de realizar nuevas construcciones se recomienda sacar el permiso de construcción correspondiente y cumplir con las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC) y métodos de prevención Sismo-resistente.
- Determinar la aceleración de la infraestructura según el tipo de construcción que se establezca (Normales, Especiales o Esenciales).

Nota. Esta certificación no autoriza actividades constructivas, no autoriza la legalización de predios o urbanizaciones, no autoriza diligencias de compra o de venta, únicamente determina los riesgos naturales y antrópicos que se encuentra dentro del predio e indica el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas Municipales y Normas de construcción.

Para los fines pertinentes.

Firmado electrónicamente por:
JENRRY WILFRIDO SIMALEZA CAMACHO

Lcdo. Jenrry Simaleza Camacho.
JEFE DE U.G. DE RIESGOS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPALJOYA DE LOS SACHAS